

873/16

Año ^t de 1776.

78/16

Provision del Cons.^o ganada por
D.^a Maria Theresa Texera para
que se vea con dos Salas de lo que
sigue de Aprehension con D.^{no} Fran.
Mixeranda y Conwortes. por el oficio
a D.^o Juho Conde.

Esta Registrada

Acu.^{do}

Secret.^o

Sebastian

1111



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y SE
TENTA Y SEIS. t

D. Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
Sicilia de Jerusalem de Navarra
de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Sevi-
lla de Cerdeña de Cordova de Concega
de Murcia de Jaen Senor de Vizca-
ya y de Molina etc. Avor el nuestro So-
vernador Capitan general del Reyno
de Aragon Presidente de la nuestra Au-
diencia que reside en la Ciudad de
Zaragoza, Regente y oydores de ella,
Salud y gracia Sabed que al nuestro Con-
sejo se ocuirió por D.^a Maria Theresa
Texera, viuda y heredera de D.ⁿ Juan.
Monzon vecina de esta Ciudad ex-

poniendo tenía pendiente en esa Audiencia pleito de Expropiación, con D.ⁿ Francisco, D.ⁿ Lorenzo, y D.^a María Teresa Miranda y Monzon sobre la subsección testada, o intestada del referido D.ⁿ Francisco Monzon difunto; en cuyo pleito se dió sentencia en virtud en su artículo de Expropiación de la que interpuso Duplica la mencionada D.^a María Theresa Terren; y que para la determinación que en el se diere con la circunspección que corresponde mediante lo intrincado del asunto y la entidad de la materia: Nos displicó presentarnos verificado mandar librar Despacho correspondiente p.^a que el mencionado pleito se vea y determine con los Ministros de Don Salas: Todo por los de nuestro Consejo teniendo presente lo informado en el asunto

en Consulta el diez y siete de Abril próximo hizo presente a N. R.^a lo que le pareció conveniente; y por real resolución a ella tomada que se publicó en el mo. Consejo en veinte y siete de Mayo próximo se acordó expedir esta nra. Carta: Por la qual se mandamos que siendo presentada proveas y den orden para que el pleito de que va hecha Expropiación se vea y determine, en definitiva y articulo que tengan fuerza de tal, por los Ministros de Don Salas Ordinarios y asistencia del Regente de esta nuestra Audiencia, sin embargo de qualquier orden o providencias que haya en contrario, las quales para en quanto a esto toca, y por esta vez dispensamos, desandolas para en adelante en su fuerza y vigor.

Ine an' es nuestra Voluntad. Dada en Madrid
 a quatro de Junio de mil Setecientos y seis.
 El Marq. de Villagigedo. El Conde de Aranda. El Marqués de San Carlos.
 de Contreras. de Añovero. de Aranda. de Aranda.

Yo no
 O. d. redno excolano de Aranda. R. de Cam. del Rey mo.
 La hice exhibir por su man. con acuerdo de los de su cono.

da
 de
 de
 de
 de

no
 S. excolano
 D. no. quarenta. Para q. la R. Audiencia de Aragon haga ver
 el pleito q. aguiere expreso con los ministros de
 los Salas ordinarias y auisencia al Regente d' in
 tancia de S. Maria Theresa Tenner.
 Gov. no 2. Correo

Señor D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente
D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente

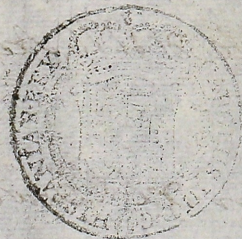
Señor D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente
D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente

Señor D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente
D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente

Señor D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente
D. Juan de los Rios
a quien se le ha de dar
el presente

Conde.

Acuerdo



De este mariscal.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCTECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Como Señor.

Manuel Añez en me de D^a Maria Theresa terrex
viuda del Dⁿ Francisco Monzon Verina de esta Ciudad, de
quien tengo Poder en el Pleito, que abaxo se menciona
xa, y de el vando, como mejor proceda Digo: Que mi Parce
ha obtenido del R^l y Supremo Consejo de Camilla la Provi
sion, que presento, para que el Pleito de aprehension, que en
el articulo de propiedad y grado se revista sigue en esta R^l.
Aud^a y oficio de Dⁿ Frigo Conde Cerrivano de Camara de
la misma, con Dⁿ Francisco Miranda, y Consortes de Biena
que fueron del referido Dⁿ Francisco Monzon, se vea y deter
mine en definitiva, y articulo, que tengan fuerza de tal,
por los S^s. Ministros y doctores de las Ordinarias, y audiencia del
S^o Repente.

A V. E. suplico la tenga por presentada, y se sirva
acordar su cumplimiento en la forma regular y acostuma
bra, y como procede, en justicia, que pido.

Manuel Añez

[Signature]

جی. جی.

Recente

F. B. Fournier

Ursula

Vilva

William

Longo. Junio diez y siete del 1776. Au^{to} 8

Obedecese la Provincia del Convento

que explica este pedimento: Para

se cumprim.^{to} se pare copia al pleito

que cita y pone en vala a Sud.

ticia de esta Aud. en donde se

de guerra.

Notif. en v.^{ta} y 200 de dho mes y año notifiqué el
auto a arriva a man.^l Amos Proñ en su ex
vona a que Certificó

Nota. En dho día Vte y por ve vaco. la copia de
la R.^a Prov. del Com.^o y de pedimento y au-
to que antecede, y se entrego a Man.^l
Quero, que la pidió para dársela al Prola
don Jn. Ramon de Muro.